AÑO VIII — FRANQUEO CONCERTADO — NÚM. 383

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oveido: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 14 de Octubre de 1910

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

INSISTIMOS

Llamábamos la atención de los maestros leoneses en nuestro número anterior respecto á la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 28 de septiembre último.

Volvemos hoy sobre esta disposición que entraña verdadera importancia y puede ser de gran trascendencia para el porvenir de nuestra enseñanza primaria, aquí donde hay muchísimas escuelas que no funcionan por falta de local, donde el 80 por 100 de los que existen debieran ser demolidos si se tuvieran en cuenta las más elementales prescripciones de la Higiene.

Cierto que no son los maestros de 1.ª enseñanza los que han de acudir á la Superioridad ofreciendo recursos para la construcción y mejora de locales escuelas, pero pueden excitar el escaso celo de los Ayuntamientos y padres de familia y sacarlos de su indiferencia musulmana, haciéndoles ver los inconvenientes, los graves peligros que constantemente amenazan la salud de los escolares en los actuales pésimos locales.

Aunque hay muchos ayuntamientos que, por su precaria situación económica, no puedan hacer ofertas de dinero, ninguno habrá que no disponga de terrenos donde edificar. Con esto y la prestación personal de los vecinos de los pueblos cuyos hijos han de recibir los beneficios que reporta vivir en habitación sana y confortable, habría de darse por satisfecho el ministro si á la vez se le demuestra la urgencia y necesidad del servicio que se reclama y la imposibilidad en que se halla la hacienda municipal de hacer otra clase de sacrificios.

Discreción y *habilidad* por parte de los maestros y un poco de buena voluntad de los alcaldes y ayuntamientos, serán suficientes para dar un gran paso de avance hacia la solución del por todos conceptos transcendental problema de los locales escuelas, ahora que el Estado se muestra propicio á dar, al efecto, las mayores facilidades y á prestar auxilio á los pueblos con los recursos precisos.

Que no dejen pasar unos y otros la ocasión.

HOJAS DE FRANQUICIA POSTAL, EN ESTA IMPRENTA **SE VENDEN**

Sociedad de Obreros de Mondoñedo

CONCURSO

Deseando este centro proveer una plaza de maestro de primera enseñanza, se anuncia un concurso al efecto en las condiciones siguientes:

1.ª La plaza estará dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas y sin descuento alguno.

2.ª La provisión de esta plaza se hace por tiempo indefinido, toda vez que la Sociedad cuenta con recursos propios para garantir el establecimiento de esta escuela.

3.ª Para aspirar á este concurso se necesita ser español, mayor de ventiún años y menor de cuarenta y cinco, presentar certificación de buena conducta y acreditar hallarse en posesión del título de maestro superior ó normal.

Podrán también los maestros aspirantes presentar cuantos documentos consideren pertinentes para acreditar otros títulos y méritos que puedan ponerlos en condiciones ventajosas para el concurso.

4.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, al señor presidente de la Sociedad, antes del dia 28 del próximo Octubre, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes.

5.ª El programa general de esta escuela lo constituirán las asignaturas de Religión, Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, nociones de Geometría, idem de Fisiología é Higiene, idem de Geografía, idem de Agricultura, idem de Historia de España y Dibujo lineal.

6.ª Las clases durarán dos horas por la mañana y dos por la tarde, y desde primeros de Noviembre á últimos de Febrero se dará una clase nocturna para adultos durante una hora.

7.ª El maestro tendrá las mismas vacaciones que las que haya señaladas para las de las escuelas públicas.

8.ª Las incidencias de carácter pedagógico que pudieran surgir entre el maestro y la Sociedad serán resueltas por el señor Inspector de primera enseñanza de la provincia, y las de otro orden serán siempre resueltas y sin ulterior recurso por el Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, alcalde de la ciudad y presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul, Patronatos de la Sociedad.

9.ª Se celebrarán exámenes anualmente en las épocas que de común acuerdo se fijen entre el maestro, la Junta directiva de la Sociedad y los patronos.

Mondoñedo, 23 de Septiembre de 1910.—El presidente, *Manuel Salgueiro.*

Instrucciones

para solicitar escuelas por los turnos de entrada, traslado y ascenso.

1.ª Durante el actual mes de octubre habrán de ser anunciados los concursos de entrada, traslado y ascenso, para proveer escuelas de 625 pesetas ó de menor dotación.

El plazo para solicitar las escuelas en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid». Los expedientes se dirigirán á los Rectorados, y estarán fechados dentro del plazo de la convocatoria, siendo necesario un expediente para cada clase de concurso en que se solicite.

2.ª Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de maestro ó maestra elemental, por lo menos, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado escuela pública en propiedad.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los maestros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, los maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que solicita y que sean además del mismo grado. Los servicios prestados en comisión en plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

3.ª Los expedientes solicitando escuelas ó auxiliarías por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la autoridad que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre de aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia, y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en escuelas públicas (1), la hoja de servicios será sustituída por un certificado de capacidad, estudios y méritos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

4.ª Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en el magisterio público como interino ó como auxiliar gratuito, siempre que no tengan nota desfavorable;

2.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

3.ª Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.ª Oposiciones aprobadas á escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso serán:

1.ª Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio.

2.ª Tiempo de servicios en la categoria inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicíta.

4.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras;

6. Oposiciones aprobadas á escuelas de categoría superior á la vacante.

Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.ª Tiempo de servicios en propiedad en el magisterio;

2.ª Tiempo de servicios en categoría igual y superior al de la vacante;

3.ª Tiempo de servicios en la escuela desde la cual se solicita;

4.ª Tiempo de estudios correspondientes al título de maestro que tenga el aspirante;

5.ª Tiempo de estudios en otras carreras;

6.ª Oposiciones aprobadas á escuelas de categoría superior á la vacante.

No obstante, serán preferidos en el concurso de traslado los maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Este derecho sólo podrá ejercerse una sola vez por un solo cónyuge, y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado.

(1) En este caso es inútil que solicite.

También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los dos.

Estos deben acompañar al expediente certificación de matrimonio y las hojas de servicios de uno y otro.

5.ª Las escuelas mixtas pueden ser solicitadas indistintamente por maestros y maestras, pero se proveerán en las últimas si no piden las Juntas locales que se nombren maestros. (1)

6.ª Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24 del Real decreto de 15 de abril último.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicio *se cerrarán el dia 1.º del mes corriente*, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho dia 1.º del mes y el último de la convocatoria.

7.ª Formulario para solicitar (papel de una peseta).

Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de...

D. N. y N., maestro de primera enseñanza (elemental superior ó normal) y titular (si lo es) propietario (ó interino) de la escuela pública de niños (ó niñas, mixta, etcétera) de esta localidad; como se acredita con la hoja de servicios que acompaña, provisto de cédula personal de... clase, núm... manuscrito y..., impreso, expedida en...por... el día... de 1910, á V. I. exponen: Que habiendo visto anunciadas vacantes por concurso de (entrada, traslado ó ascenso), en la Gaceta de Madrid *correspondiente al día... del mes actual (ó de octubre último) varias escuelas (ó auxiliarías) de niños (niñas ó mixtas), y creyéndose el recurrente con derecho legal para aspirar á ella.*

A. V. I. suplica se digne tener por presentada esta instancia con los documentos que la integran, admitirle al citado concurso, y nombrarle en su día para una de las siguientes escuelas, que prefiere según van enumeradas: (aquí los nombres de las escuelas).

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha y firma

(1) El plazo para hacer dicha petición terminó el 25 de Septiembre último.

8.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la terminación de la convocatoria, se harán las listas de aspirantes, se distribuirán las escuelas según el orden de preferencia de las solicitudes y se remitirá la propuesta á la «Gaceta» para su inserción. Durante un plazo de diez dias, desde el siguiente á la publicación de la propuesta, podrán formularse reclamaciones, que serán dirigidas á los Rectorados.

Las reclamaciones serán resueltas en el plazo más breve posible publicándose en la «Gaceta de Madrid» y procediése á expedir los nombramientos. De la resolución de las reclamaciones podrán alzarse los interesados, en el plazo de cinco dias ante la autoridad inmediata superior.

9.ª La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos en un concurso.

10.ª Los títulos administrativos los envían los rectorados á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia á que corresponden las plazas objeto del concurso, y á los maestros interesados (si las reclaman ó saben dónde residen), las credenciales.

El título administrativo se reintegra con póliza de una peseta, sin cuyo requisito y sin justificar que se ha emitido el voto en las últimas elecciones, si es mayor de 25 años, no se puede tomar posesión.

Esta la da la Junta local de primera enseñanza, y el secretario extiende la certificación de posesión en el título administrativo con el V.º B.º del alcalde.

11.ª El maestro debe dar conocimiento, por oficio, de haberse hecho cargo de la escuela á la Junta provincial y al inspector.

También debe remitir al habilitado dos copias del título profesional ó documento equivalente, dos del titulo administrativo con todas las diligencias en él estampadas, y dos del certificado de quintas que acredite su situación militar, ó de la partida de bautismo si pasa de cuarenta años de edad. Estas copias irán en papel de 0'10 pesetas, firmadas por el maestro y con el V.º B.º del alcalde.

Dalmáu Carles Comp.—Editores.—GERONA

OBRA NUEVA

EL SEGUNDO MANUSCRITO

POR

D. José Dalmáu Carles

Fondo del libro: Europa: Artes—Geografía—Historia--Biografía—Ciencias—Industria—Comercio—Costumbres—250 grabados.

Libro aprobado por la autoridad eclesiástica

Forma un elegante tomito de más de 330 páginas, con magnífica cubierta al cromo, papel satinado, encuadernación muy resistente é impresión esmeradísima.—Obra sumamente original y de gran valor pedagógico.—Aparecerá del dia 15 al 30 de septiembre.—Precio: 11 pesetas la docena.— Pídanse ejemplares gratis.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de las Escuelas vacantes en este Distrito Uuiversitario, con el sueldo anual de 625 pesetas ó menos, que se anuncian á los Concursos de Ascenso, Traslado y Entrada, según datos remitidos por las Juntas provinciales de León y Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas Elementales de niñas, dotadas con 625 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Urdiales del Páramo	Urdiales del Páramo	León
Sésamo	Vega de Espinareda	idem
La Baña	Encinedo	idem
Prioro	Prioro	idem
Pesoz	Pezoz	Oviedo
Bruelles	Cangas de Tineo	idem
San Pedro de Olleros	Valle de Finolledo	León

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Paradaseca	Paradaseca	León
Peranzanes	Peranzanes	idem
La Faba	Vega de Valcarce	idem
Hospital de Orbigo	Hospital de Orbigo	idem
Cabañas-raras	Cabañas-raras	idem
Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	idem
Galleguillos de Campos	Galleguillos de Campos	idem
Santullano	Regueras	Oviedo
Breceña	Villaviciosa	idem
Abándames	Valle bajo de Peñamellera	idem
Muñó	Siero	idem

Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Santiago	Cangas de Tineo	Oviedo
Arancedo	El Franco	idem
Riocastiello	Tineo	idem
Puelles	Villaviciosa	idem
Bode	Parres	idem
San Roque del Acébal	Llanes	idem
Sorce Fornielles	Allande	idem

Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Mallecina	Salas	Oviedo
San Antolín del Corralón	Langreo	idem
Cezures	Tineo	idem
Castiello	Idem	idem
Anayo	Piloña	idem

TURNO DE TRASLADO

Escuelas Elementales de niñas, dotodas con 625 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Valdevimbre	Valdevimbre	León
Nistal de la Vega	San Justo de la Vega	idem
Audanzas	La Antigua	idem
San Antolín	Ibias	Oviedo
Fresnedo	Cabranes	idem
San Martín de Podes	Gozón	idem

Escuelas Elementales de niños, dotadas con 625 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Toral de Merayo	Ponferrada	León
Valdevimbre	Valdevimbre	idem
Cea	Cea	idem
Soto de la Vega	Soto de la Vega	idem
Santa Colomba de la Somoza	Santa Colomba de Somoza	idem
Nistal de la Vega	San Justo de la Vega	idem
Loriana	Oviedo	Oviedo
Santiago	Sariego	idem
Llamas	Cangas de Tineo	idem
Bárzana	Quirós	idem
San Antolin	Ibias	idem

Escuelas Elementales mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Santa Bárbara	San Martín del Rey	Oviedo
San Roque	Langreo	idem
Celón-Villagrufe	Allande	idem
Espinaredo	Piloña	idem
Careñes-Villaverde	Villaviciosa	idem
Candanal	Idem	idem
Ayones	Luarca	idem

Escuelas Elementales mixtas con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Santa Rosa	Mieres	Oviedo
Calleras	Tineo	idem
Obona	Idem	idem

TURNO DE ENTRADA

Escuelas incompletas mixtas con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Ouría	Taramundi	Oviedo
Murias	Aller	idem
Perlin	Oviedo	idem
Bendones	Idem	idem
Río-Aller	Aller	idem
Lindes	Quirós	idem
Cortes	Idem	idem
Ronda-Villar	Boal	idem
Argul-Pelorde	Pesoz	idem
Penzol	Vega de Ribadeo	idem
Andrín	Llanes	idem
Araniego Parajas	Cangas de Tineo	idem
Rales	Villaviciosa	idem
La Paranza	Siero	idem
Castro Nonide	Santa Eulalia de Beos	idem
San Esteban Pastur	Illano	idem
Vioño	Gozón	idem
Alienes	Luarca	idem
Pajares del Puerto	Lena	idem
Rubiano	Grado	idem
Robriguero	Peñamellera Baja	idem
Cerredo	Degaña	idem
Vilar de Zuepos	Miranda	Oviedo
Pereda	Tineo	idem
Argüelles	Siero	idem
Narzana	Lariego	idem
Quintanilla de Rueda	Cubillas de Rueda	León
Quintana de Monte	Valdepolo	idem
Coladilla	Vegacervera	idem
Chana de Somoza	Lucillo	idem
Campohermoso	La Vecilla	idem
Valdoré	Crémenes	idem
Castromudarra	Castromudarra	idem
Renedo de Valderaduey	Villazanzo	idem
San Martín de la Tercia	Rodiezmo	idem
Villamanín	Idem	idem
Corcos	Cebanico	idem
Pozos	Truchas	idem
Sotelo	Trabadelo	idem
Lago de Babia	Cabrillanes	idem
Torre de Babia	Idem	idem
Piedrafita	Cármenes	idem
Culebros	Villagatón	idem
Guimara	Peranzanes	idem
Trascastro de Fornela	Idem	idem
Garaño	Soto y Amio	idem
Felechas	Boñar	idem
Correcillas	Valdepiélago	idem
La Utrera	Valdesamario	idem
Corrales	Barjas	idem

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Rano	Quirós	Oviedo
Orlé	Caso	idem
Narciandí	Cangas de Onís	idem
Tablado	Degaña	idem
Cazanes	Villaviciosa	idem
Miño	Tineo	idem
Tuiza	Lena	idem
Mora de Luna	Los Barrios de Luna	León
Santiago del Molinillo	Las Omañas	idem
Siero de la Reina	Boca de Huérgano	idem
Grajalejo	Villamoratiél	idem
Labandera	Cármenes	idem
Fresnedelo	Peranzanes	idem
Valdefrancos	San Esteban de Valdueza	idem
Cozadón	Cimanes del Tejar	idem
Ozones	Vegamián	idem

TURNO DE TRASLADO

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Velgas	Taramundi	Oviedo
Carabanzo	Lena	Idem
Villaverde	Allande	idem
Brañalonga	Tineo	idem
Porciles	Idem	idem
Llamoso	Miranda	idem
San Pedro de Ambás	Villaviciosa	idem
Farceley	Cangas de Tineo	idem
Los Carriles	Llanes	idem
San Juan del Obispo	Siero	idem
Busmente	Villayón	idem
Busto	Villaviciosa	idem
Magdalena	Idem	idem
Armiello	Mieres	idem
Seroiro-Uría	Obeas	idem
Taranes	Ponga	idem
Bres	Taramundi	idem
Salave	Tapia	idem
Tresmonte	Parres	idem
Cueva-Idarga	Salas	idem
Gedrez-Guillón	Cangas de Tineo	idem
Navianos de Vega	Alija de los Melones	León
Chozas de Abajo	Chozas de Abajo	idem
Cobrana	Congosto	idem
Rodrigatos y Veldedo	Brazuelo	idem
Quintanilla de los Oteros	Pajares de los Oteros	idem
Viñayo	Carrocera	idem
San Justo de Cabanillas	Noceda	idem
Paradilla de Gordón	La Pola de Gordón	idem
La Vid	Idem	idem
Barrio de Ambasaguas	Santa Colomba de Curueño	idem
Arenillas de Valderaduey	Galleguillos de Campos	idem
Valdealiso	Gradefes	idem
Valderrueda	Valderrueda	idem
San Vicente y Espanillo	Arganza	idem
Villacontilde	Villasabariego	idem
Paradasolana	Molinaseca	idem
Burbía	Valle de Finolledo	idem
Navafría	Valdefresno	idem
Alejico	Cistierna	idem
Castellanos	Villamizar	idem
San Martín de la Cueza	Joara	idem
Villarrodrigo de las Regueras	Villaquilambre	idem
Valdespino-Cerón	Matanza	idem

Escuelas incompletas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Gamonedo	Cangas de Onís	Oviedo
La Juncar	Riosa	idem
Villa	Corvera	idem
Moutas	Grado	idem
Los Víos	Idem	idem
Castillo de Cepeda	Villamejil	León
Prado y Paradiña	Paradaseca	idem
Anciles	Riaño	idem
Villafruela	Vegas del Condado	idem
Villamuñío	El Burgo Ranero	idem
Montrondo	Murias de Paredes	idem
Lago de Carucedo	Carucedo	idem
Tejedo del Sil	Palacios del Sil	idem
Rabanal del Camino	Rabanal del Camino	idem
Utrero	Vegamián	idem
Valcabado	Roperuelos del Páramo	idem

Escuela incompleta de niñas, dotada con 500 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
San Pedro de Naves	Oviedo	Oviedo

Escuela incompleta de niños, dotada con 500 pesetas

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincias
Manzaneda	Oviedo	Oviedo

(«Gaceta» del 12 octubre de 1910)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Concurso de Julio de 1910

Reclamaciones.—Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso, traslado y entrada, anunciados en la «Gaceta de Madrid» de 5 de julio último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

1.° Se desestima la reclamación de D. Constantino Menéndez Argumosa, toda vez que su exclusión del concurso de ascenso obedece á haber presentado el interesado su hoja de servicios certificada con inexactitudes, computándose indebidamente cinco años más de servicios por otros tantos cursos aprobados en Escuela de Artes é Industrias en que no hay peritaje, como determina la Real orden de 29 de mayo, en su párrafo segundo, que el recurrente interpreta erróneamente.

El reclamante se halla, pues, comprendido en el artículo 29 del Reglamento de 15 de abril último.

2.° Desestímase, igualmente, instancia de doña Adela Fuertes, solicitando se excluya del concurso de traslado á la concursante D.ª Elicia Astorga, excluída en el de ascenso por presentar expediente defectuoso, y admitida al referido de traslado por presentarle en forma, y propuesta en consecuencia, para una Escuela.

3.° Admítese la producida por D. Euriquio García, por ser cierto haber solicitado la Escuela mixta de La Foz, con 500 pesetas, en primer lugar una de las que dejaron de proveerse en el concurso de traslado, según se dijo por falta de aspirante.

4.° D. Adolfo Grille protesta de su exclusión del concurso de traslado por no haber acompañado hoja de servicios estando admitido al de ascenso.

Como se trata de dos concursos diferentes, la documentación para ambos debe ser completa (art. 21), toda vez que se reduce en cada uno á instancia y hoja de servicios, no pudiendo admitirse, por tanto, la razón expuesta por el interesado de haberla presentado en el de ascenso solamente.

5.° No es admitida la reclamación del concursante D. Pedro Jiménez contra D. José Montoya, en el concurso de entrada, por creer que se le han computado más servicios de los que le correspondían.

De la hoja de servicios, debidamente certificada, aparece que el referido señor Montoya tiene dos años, un mes y siete dias de servicios interinos acreditando otros cinco años por el título de Bachiller, que hacen un total de siete años, un mes y siete días.

Admitidas las preferencias que hacen D. Calixto Villasur Niño, Ricardo González, Arsenio de la Vega, doña Justa Alvarez Cancio, Rosario Escudero, D. José Dasquens y Luciano Juan Vaquero, se modifica la propuesta en esta forma:

CONCURSO DE ASCENSO

Para Lucilo, D. Germán Fernández Franco, y para Muñoz Cisneros don Angel Díaz Alvarez.

CONCURSO DE TRASLADO

Para las de Trascastro de Luna, D. Antonio Valcarce; para Congosto, D. Ambrosio Villalvilla; para Almázcara, D. Domingo Ramos, quedando sin proveer la elemental de San Pedro de Olleros y la incompleta mixta de Fresnedelo, por falta de aspirantes.

CONCURSO DE ENTRADA

Para la de Huergas de Babia, doña Purificación Palazuelo Cabrera; para Rivota, D.ª Laura Fernández Pollán; para Lusío, D. Aurelio Suárez Fernández; para Cardo, D. Juan Teófilo Gallego Catalán; para San Justo, en Salas, D. Vicente Bermejo García; para Priede, D. Federico Arroyo Sierra; para Fresno-Fondodevilla, D. Vicente Miret Palma; para Villaláez, D. José Oleira Gutiérrez; para Casasola, D. José Montoya Segur; para Piedrafita de Babia, D. Ignacio Escudero Martínez; para Barniedo, D. José Delgado González; para Soto de Valdeón, D. Fidel Rodríguez Brizuelo, y para Villasumíl, D. Pedro Jiménez Llamas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Reglamento de 15 de abril último se inserta en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados, expidiéndoles con esta fecha los correspondientes títulos administrativos.

Oviedo 30 de septiembre de 1910. —El Rector, *Fermín Canella.*

(Gaceta, 8 octubre.*)*

El Escalafón

Los Sres. D. Manuel Baeza, don Honesto González y D. Juan A. Sánchez, en nombre de la Asociación, visitaron al Sr. Gobernador civil al que fueron presentados por el señor Bravo, y después de saludarle ofreciéndole sus respetos y la cooperación más decidida para cuanto redunde en bien de la enseñanza primaria de la provincia, le rogaron se interesara con su valiosa influencia, cerca de la Diputación y de la Junta provincial de Instrucción pública, para que en el asunto del aumento gradual de sueldos y escalafones provinciales se cumpla la ley, abonando gradualmente los descubiertos—que ya son nueve años—y rectificando los Escalafones atrasados hasta ponerlos al día.

Nuestros compañeros salieron muy complacidos de la expresiva y cariñosa acogida que les dispensó el Sr. Gobernador, el cual les prometió hacer cuanto en su mano estuviese por atender sus justos deseos.

Iguales recibimientos y promesas obtuvieron de los señores Secretario é Inspector, á quienes también visitó la Comisión citada.

Asociación provincial de los maestros de León

Acta de la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1910.

En León, á 2 de octubre de 1910, previa convocatoria inserta en el n.° 380 del DISTRITO UNIVERSITARIO, reunieron en el domicilio legal de la Asociación, bajo la presidencia accidental de don Manuel Baeza por sí, y en representación de las Asociaciones de los diez partidos de la provincia, los señores siguientes:

Por León, don Victoriano Diez, don Francisco Rodríguez y don Ricardo Fanjul; por Astorga, don Juan Antonio Sánchez; por La Bañeza, Ponferrada y Riaño, don Manuel Baeza, por Villafranca, don Florencio García; por Sahagún, don Rafael Castrillo; por Murias de Paredes, don Honesto González; por La Vecilla, don Eusebío Alonso, y por Valencia de Don Juan, don Bernardino Pérez. Asisten también don Celestino Rodríguez, de Rodiezmo, y don Juan José Diez, de Alvares.

Abierta la sesión, el señor Baeza da cuenta, en sentidas y cariñosas faases, de la muerte del que fué fundador y por tantos años presidente de esta Asociación; y por aclamación se acordó que constara en acta el profundo sentimiento con que en su día y hoy se enteraron del fallecimiento del por tantos títulos querido é inolvidable amigo, don Matías Rodríguez.

Se procedió después á cubrir la vacante que existe del cargo de presidente de la Asociación; el señor Sánchez expone su opinión de que lo constante de la labor del presidente, si ha de ser fructífera para la Asociación; el ser cerca de las autoridades provinciales donde con más frecuencia se ha de recurrir y la conveniencia de que el presidente resida en un punto donde fácilmente se ponga en relación con el mayor número de compañeros, le hacían creer que el presidente de la Asociación, debería ser uno de los compañeros que residan en León, pues no siendo así, perderían muchas veces oportunidad y eficacia sus gestiones, que por otra parte resultarían también más costosas á la Asociación, si había de venir á la capital desde fuera con frecuencia.

Intervienen varios otros señores mostrándose algunos conformes con lo expuesto y el señor González (don Honesto) hace presente que no obstante ser exacto lo expuesto, el señor Baeza, por sus condiciones personales, su antigüedad en la Junta directiva, los servicios que en pro de la clase tiene prestados á los compañeros de la provincia y su entusiasmo por cuanto tiende al bien de los maestros, le hacían á su juicio acreedor á que se le nombre Presidente, y con esta opinión se muestran conformes casi todos los reunidos. Sometido el asunto á votación fué elegido presidente de la Junta directiva y de la Asociación, don Manuel Baeza, por el voto de todos los presentes, menos uno que se abstuvo.

Por unanimidad fueron elegidos luego, D. Victoriano Diez, Vicepresidente, y D. Rafael Castrillo, Tesorero.

El Sr. Sánchez, como vocal de la Junta Directiva de la Asociación Nacional, da cuenta á la reunión de las impresiones dominantes en aquella durante las sesiones celebradas en Madrid en los últimos dias de Agosto próximo pasado. Expone el alcance de algunos de los acuerdos que allí se adoptaron; estimula á que la vida de nuestra Asociación provincial sea mas activa y lo mismo las de partido; y tributó grandes elogios al celo y constancia y abnegación con que la Permanente de la Nacional trabaja en pro de los ideales acariciados por toda la clase, singularmente en cuanto atañe al Escalafón general.

Fue lo expuesto por nuestro compañero tan del agrado de todos los reunidos, que se acordó un voto de gracias para la Comisión permanente de la Nacional y otros para él, y que á dicha Comisión, al comunicárselo, se la estimulara más y más, aunque ella no lo necesite, á que redoble sus trabajos á fin de conseguir que en 1.° de Enero próximo, se ponga en vigor el Escalafón general, de acuerdo con las aspiraciones de la Nacional, esto es, con efectos para la mejora de dotaciones, ascensos en la misma escuela, movilizar mucho más las escalas, etc., etc.

También se acordó que una Comisión de la Junta directiva visite en nombre de la Asociación á los señores Secretario de la Junta é Inspector provincial, saludándoles y ofreciéndoles nuestros respetos, é interesándoles á favor del Magisterio de la provincia, principalmente en cuanto se refiere al abono del aumento gradual de sueldo, del cual con el corriente debe la Diputación ya nueve años, y á la rectificación de los Escalafones provinciales que también existen sin rectificar los de los tres á cuatro bienios últimos.

Se cambiarom impresiones respecto á la importancia y alcance que con relación á la primera enseñanza y al presupuesto próximo pueda tener la proyectada Asamblea de Enseñanza que en breve ha de convocar en Madrid el Excmo. Sr. Ministro del ramo, y se acordó que una vez publicada la convocatoria, el señor Presidente y demás miembros de la directiva la estudien y vean de ponerse de ocuerdo para que la Asociación de la provincia se halle representada en ella y nuestros intereses defendidos en la forma que juzguen procedente.

Por último, no habiendo asistido personalmente el señor Secretario á esta sesión porque urgentes ocupaciones se lo impidieron, se acordó que el señor Presidente y él, puestos previamente de acuerdo, y con vista de los libros que aquél lleva, recaben de los sucesores de nuestro amigo difunto don Matías Rodríguez los antecedentes y documentos de la Asociación que obran en su poder.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de que como secretario accidental certifico.

Bernardino Pérez

NOTICIAS

Se reclamó al alcalde be Oencia liquidación de las retribuciones que adeuda á la maestra de dicho pueblo.

Han sido nombrados maestros interinos:

D.ª Regina Encinas López, para la escuela de Villar de las Traviesas; don Vicente García Escudero, para San Pedro Bercianos; doña Petra Travieso Pinto, para Pozuelo del Páramo; don Manuel González González, para Requejo y Corís; doña Demetria Valiñas García, para la suplencia de Peranzanes (niñas); don Gullermo Rodríguez Caricajo, para Murias de Rechivaldo; don Longinos Rodrígnez Robla, para la sustitución de niños de Armunia; don Santiago González Antolín, para Quintanilla de Rueda; doña Aurea López Gutiérrez, para Villayandre; don Juan Alvarez Alvarez, para Santa Catalina; doña Felipa Macías Blanco, para la sustitución de niñas de La Robla.

Por la Comisión Central de Socorros Mutuos se han remitido al Representante provincial para los herederos de los siguientes socios fallecidos:

D.ª Demetria Fernández (anticipo), 125 pesetas.

D.ª Paula Rodríguez (2.ª liquidación), 265'05.

D. Bernardo Cabezas (3.ª id), 71'95.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros

Domicilio social: Albaredo, 19, Sevilla.

(Edificio propio de la Sociedad)

Autorizada por Real orden de 1.° de septiembre *(Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO. . . . 1.000.000 pts. DESEMBOLSADO 250.000 »

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,

Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

TARIFAS ESPECIALES

1.ª *A)* 720 pesetas para los mozos del reemplazo de 1911.

2.ª *B)* 750 id. para los id. id. de 1910-

Estos contratos tienen que efectuarse antes de 1.° de noviembre próximo venidero, pudiendo hacer el pago en uno o varios plazos.

ELEMENTOS DE

Prosodia y Ortografía

POR *EMILIO GONZÁLEZ* y *RAFAEL CASTRILLO*

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas. docena.

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por

Don Juan C. Arroyo y García

Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y es último publicado; alcanza hasta último de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual: 1'50* pesetas en rústica.

De venta en todas las librerías de España.

Imp. de Alvarez Chamorro y C.ª

¡ANUNCIO!

La Casa de MANUEL LOPEZ ORTEGA de Madrid

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la mas importante Fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1'50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre tal como CAJA, PRECIO FIJO, RETRETE, SECRETAR A, ESCRITORIO, etc.

Por 3 pesetas se envia certificado 1 sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20, dup. Mayor, 70, Victoria, 12 y Teruel, 10

IMPRENTA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.ª

Reina Victoria, 7--LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos tabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos.
A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, cowo así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc.
Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán os señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartoné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLAAN

PARA NIÑOS Y ADULTOS

POR

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.